INVITACIÓN PÚBLICA No. CMA-MC-24422-015-2026

Febrero 26 de 2026

ACREDITACIÓN DE MIPYMES – LIMITACIÓN DE LA CONVOCATORIA

De conformidad con lo establecido en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, por medio del cual se modifica el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, en el presente procedimiento de contratación se dará aplicación a la posibilidad de limitación a Mipymes, siempre que se acredite el cumplimiento de las siguientes condiciones:

- Dentro del término señalado en el cronograma, se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipymes.
- Las Mipymes sean colombianas, su objeto social se relacione con el de la presente contratación y cuenten con al menos un (1) año de existencia.
- En caso de persona natural, acreditar el tamaño empresarial (Ley 590 de 2000 y Decreto 1074 de 2015), mediante certificación expedida por esta y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
- En caso de personas jurídicas, acreditar el tamaño empresarial (Ley 590 de 2000 y Decreto 1074 de 2015), mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio.
- En todo caso, las Mipyme podrán acreditar su condición con la copia del certificado del registro único de proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

NOTA 1: El certificado de registro mercantil, el certificado de existencia y representación legal y el registro único de proponentes, según el caso, deberá tener fecha de expedición máximo de sesenta (60) días calendario anteriores a la fecha prevista en el cronograma para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

NOTA 2: En el evento en que se cumplan con los presupuestos exigidos para limitar la convocatoria en los términos señalados, solo se recibirán propuestas presentadas por Mipymes o proponentes plurales conformados únicamente por Mipymes, caso en el cual cada integrante deberá aportar la documentación requerida para la verificación de la condición que acrediten.

NOTA 3: La persona natural o jurídica, según el caso, deberá aportar fotocopia de la Tarjeta Profesional del Contador o del Revisor Fiscal, en los términos del artículo 37 de la Ley 222 de 1995, al igual que el certificado de antecedentes disciplinarios del Contador, expedido por la Junta Central de Contadores con vigencia no superior a tres (3) meses contados a partir de la fecha de su expedición.

INFORMACIÓN GENERAL

VIGILADA por el Ministerio de Educación Nacional

www.colmayor.edu.co
Tel: 604 444 56 11 • Carrera 78 # 65 – 46, Robledo

1. OBJETO

DIANA PATRICIA GÓMEZ RAMÍREZ, mayor de edad, vecina de la ciudad de Medellín, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.128.452.704 de Medellín, en calidad de Secretaria General de la **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA**, nombrada mediante la Resolución No. 093 del 05 de mayo de 2020, en uso de las facultades legales, en especial las otorgadas por la Resolución No. 428 del 20 de diciembre del 2022, expedida por el Rector de la Institución, en aras de responder de manera técnica, operativa y administrativa a las actividades enmarcadas en su plan de desarrollo, invita a los diferentes proponentes interesados en presentar ofertas a la Institución Universitaria, para: "***Suministrar placas de solapa institucionales para los estudiantes de la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia que inicien su práctica profesional durante la vigencia 2026***". Tal como se detalla en las condiciones técnicas.

2. CONDICIONES TÉCNICAS

2.1. ESPECIFICACIÓN DE LOS BIENES

DESCRIPCIÓN GENERAL	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	CÓDIGO UNSPSC
PLACA DE SOLAPA -Dimensiones: 5,5 cm de ancho x 2,5 cm de alto. Forma: Rectangular. -Diseño: -Fondo en bajo relieve. -Logo institucional y tipografías en alto relieve, con puntas pulidas y acabado brillante. -Material: Acero inoxidable calibre 20, acabado plateado. -Sistema de fijación: Parte trasera con gancho soldado para adherir a prendas. -Contenido de la placa: Logo de la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia. Debajo del logo, la palabra "Practicante", centrada.	Unidad	1 (para una cantidad mínima de 1.000 unidades)	$9.342	$9.342	60101717

VIGILADA por el Ministerio de Educación Nacional

En la parte inferior, el nombre del programa académico correspondiente.					

NOTA 1: Los valores antes relacionados incluyen los diferentes tributos a que haya lugar conforme las responsabilidades tributarias del proveedor y los bienes a adquirir.

NOTA 2: En caso de hacer referencia a la marca de algún producto, ésta es meramente indicativa. La Institución recibirá los bienes en la medida en que cumplan condiciones equivalentes o superiores.

NOTA 3: La Entidad podrá solicitar las placas en una o varias entregas, de acuerdo con las necesidades que se presenten durante la vigencia contractual, hasta agotar el presupuesto oficial, sin que ello implique obligación de consumo total por parte de la Entidad.

NOTA 4: El presente procedimiento se adelantará bajo la modalidad de **bolsa**, en virtud de la cual se adquirirá el número de placas de solapa que resulte de aplicar el valor unitario adjudicado al presupuesto oficial destinado para la presente contratación. En consecuencia, la cantidad definitiva de unidades dependerá del precio ofertado por el contratista seleccionado y del valor total disponible.

La Entidad únicamente solicitará y pagará las unidades efectivamente requeridas y entregadas a satisfacción, sin que en ningún caso pueda superarse el valor total del presupuesto oficial asignado al procedimiento, el cual constituye el límite máximo e inmodificable, y que se determinó tomando como referencia los valores de contrataciones realizadas en vigencias anteriores y la proyección de la cantidad requerida, de acuerdo con el incremento en el número de programas académicos de la Institución. Esta estimación permitió definir un presupuesto tipo bolsa acorde con las necesidades actuales y los precios del mercado.

TRECE MILLONES DOSCIENTOS NUEVE MIL CUATROCIENTOS PESOS ($13.209.400).

GARANTÍA LEGAL. Es la obligación a cargo de todo productor y/o proveedor de responder por la calidad, idoneidad, seguridad y el buen estado y funcionamiento de los productos; según lo establecido en los artículos 7 a 11 de la Ley 1480 de 2011.

Los proponentes deberán cumplir con los siguientes requisitos habilitantes:
El Contratista deberán aportar:
• Documento con la manifestación bajo la gravedad de juramento (en caso de persona jurídica, suscrito por su representante legal o delegado) de si se encuentra o no obligado a contar con el Plan Estratégico de Seguridad Vial, indicando su nivel de implementación de conformidad con la Resolución 20223040040595 de 2022 del Ministerio de Transporte.
Nota: Toda empresa cuya planta de vehículos sea superior o igual a diez (10) vehículos y dos (2) conductores debe contar con PESV (Plan Estratégico de Seguridad Vial) según la Ley 1503 de 2011, Decreto 2851 de 2013, Resolución 40595 de 2022.

VIGILADA por el Ministerio de Educación Nacional

Requisito de ejecución:

El oferente deberá cumplir con los siguientes lineamientos.

- Certificado de implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo emitido por la ARL.
- Carta de designación del responsable del sistema de gestión de la seguridad y salud.

2.2. ALCANCE DEL OBJETO

El contrato de suministro se ejecutará bajo la modalidad de BOLSA, mediante una o varias entregas, de acuerdo con las necesidades institucionales y hasta agotar el presupuesto oficial asignado, sin que ello implique obligación de consumo total por parte de la Entidad.

Las entregas de las placas objeto del procedimiento se realizarán en las instalaciones de la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia, específicamente en la oficina del Centro de Graduados o en el lugar que para tal efecto designe el supervisor del contrato, previa coordinación con el contratista.

El contratista deberá garantizar que las placas suministradas cumplan estrictamente con las especificaciones técnicas definidas en el estudio previo y en la invitación pública, incluyendo los requisitos de calidad, diseño institucional, materiales, dimensiones, acabados y demás características exigidas por la Entidad.

La entrega se entenderá recibida a satisfacción únicamente cuando el supervisor del contrato verifique el cumplimiento integral de las condiciones técnicas y contractuales, dejando constancia de ello. En caso de evidenciarse inconsistencias o incumplimientos, el contratista deberá realizar las correcciones o reposiciones a que haya lugar, sin costo adicional para la Entidad y dentro del plazo que se le señale para tal efecto.

3. EXPERIENCIA REQUERIDA

Con el propósito de garantizar la calidad e idoneidad del proponente, se definen las siguientes condiciones para certificar la experiencia acreditada.

El proponente deberá acreditar experiencia aportando **dos (2)** certificado de contratos ejecutados con personas naturales o jurídicas (privadas o públicas), en cuyo objeto se encuentren actividades relacionadas con las que componen el objeto de la presente contratación debidamente certificados por la Entidad contratante, adicionalmente el valor de cada uno de los contratos debe ser igual o superior al del presupuesto oficial.

NOTA 1: Las certificaciones expedidas en el extranjero deberán estar debidamente legalizadas, según lo estipulado en los artículos 74 y 251 del Código General del Proceso (Ley 1564 de 2012), el artículo 480 del Código de Comercio y la Resolución 1959 del 3 de agosto de 2020, proferida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia. Adicionalmente para efectos de verificación de salarios mínimos

VIGILADA por el Ministerio de Educación Nacional

mensuales legales vigentes, se tendrá en cuenta la tasa de cambio de la fecha en que se suscribió el contrato.

Las certificaciones de experiencia deben contener como mínimo la siguiente información:

✓ Número del contrato, cuando aplique.
✓ Nombre o razón social de la empresa o persona contratante.
✓ Objeto y/o actividades del contrato.
✓ Valor del contrato.
✓ Plazo de ejecución del contrato.
✓ Fecha de iniciación del contrato.
✓ Fecha de terminación del contrato.
✓ Nombre y firma de la persona que expide la certificación.
✓ Si los contratos fueron ejecutados bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, deberá informar el porcentaje de participación y el valor correspondiente a cada contratista en forma separada. Para efectos de verificación de los requisitos aquí exigidos, se tendrá en cuenta el valor correspondiente a la participación.

La información anterior se debe soportar mediante certificados de contratos expedidos por la Entidad contratante, los cuales se pueden complementar adjuntando acta de inicio, adiciones, prórrogas, acta de liquidación, copias de contrato, entre otros. Sin embargo, si el proponente no cuenta con la certificación de los contratos, podrá aportar los siguientes documentos: acta de liquidación o recibo final y copias de contrato, aportados en su totalidad para verificar los requisitos de experiencia exigidos en este numeral, o cualquier otro documento idóneo que permita verificar la información requerida.

VIGILADA por el Ministerio de Educación Nacional

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

Para determinar las variables y estimar el valor total del presupuesto se tuvo en cuenta la necesidad real y demostrada a partir de adquirir a título de suministro placas de solapa para los estudiantes que inician práctica profesional en el año 2026; posteriormente se solicitó cotización a diferentes empresas del mercado con amplia experiencia y se procedió a analizar las cotizaciones presentadas, y con base en estas se tomó el menor valor por ítem de las cotizaciones para determinar el presupuesto oficial.

Menor Valor			
	Persona natural o jurídica que cotizó	**Valor total**	**Menor Precio**
	Grabafer S.A.S	$9.342	$9.342
	Global Creativo & Comunicaciones	$9.946	
	INN-GENIOS S.A.S	$13.447	

Estas cotizaciones fueron recibidas en igualdad de condiciones, logrando con este procedimiento cotización de todos los elementos del listado y obtener un precio acorde con las condiciones de mercado y que se ajuste a las necesidades propias del suministro requerido y al presupuesto de la Institución.

VER ANEXO DE ESTUDIO DE MERCADO.

De acuerdo con los precios del mercado, el valor estimado del contrato es de **$ TRECE MILLONES DOSCIENTOS NUEVE MIL CUATROCIENTOS PESOS ($13.209.400)**. CDP No. 377 Del 13 de febrero de 2026.

4.1. FORMA DE PAGO

La Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia, pagará al contratista el valor del contrato de conformidad con los bienes efectivamente entregados por concepto de placas de solapa para los estudiantes que inician práctica profesional en el año 2026; previa presentación de la factura electrónica de venta o documento equivalente, con el visto bueno de la supervisión designada. El pago se hará efectivo dentro de los treinta días calendario siguientes a la facturación y previo recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato. No habrá lugar a anticipos.

Para iniciar el proceso de pago es necesario:

- Previamente enviar el formato de inscripción de cuenta bancaria, acompañado del certificado de cuenta bancaria emitido por la entidad financiera correspondiente al correo tesoreria@colmayor.edu.co.
- Enviar factura electrónica al correo proveedores@colmayor.edu.co según los requisitos de la Resolución 165 del 2023 expedida por la DIAN.
- Aportar el RUT actualizado.
- Anexar certificado de paz y salvo en pago de parafiscales y seguridad social con vigencia no superior a un mes desde la expedición de la comunicación de aceptación, firmada por el representante legal y/o revisor fiscal (con sus respectivos documentos; cédula de ciudadanía, tarjeta profesional y certificado de la junta central de contadores).

4.2. IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES

Al presentar su oferta, el proponente acepta que asumirá el pago de todos los impuestos, gravámenes, tasas y contribuciones vigentes o que llegaren a establecerse por las autoridades nacionales, departamentales o municipales, siempre que le resulten aplicables. En consecuencia, deberá incluir en el valor ofertado todos los tributos, así como los gastos directos e indirectos derivados de la suscripción, legalización y ejecución del contrato, tales como primas de seguros, constitución de pólizas y demás costos necesarios para su perfeccionamiento.

VIGILADA por el Ministerio de Educación Nacional

La Entidad practicará las retenciones en la fuente, tasas y contribuciones que correspondan, de acuerdo con la normativa tributaria vigente, atendiendo a la naturaleza del contrato y a las calidades tributarias del contratista. Cuando no proceda alguna retención, el contratista deberá aportar la referencia normativa que sustente la exclusión o exención aplicable.

5. CRONOGRAMA

TRÁMITE	FECHA	LUGAR	HORA
PUBLICACIÓN INVITACIÓN	26 de febrero de 2026	http://colombiacompra.gov. Colombia Compra Eficiente plataforma SECOP II.	
OBSERVACIONES A LA INVITACIÓN	27 de febrero de 2026	http://colombiacompra.gov. Colombia Compra Eficiente plataforma SECOP II.	Hasta las 4:00 P.M.
RECEPCIÓN DE SOLICITUDES DE LIMITACIÓN A MIPYMES	27 de febrero de 2026	http://colombiacompra.gov. Colombia Compra Eficiente plataforma SECOP II.	Hasta las 4:00 P.M.
RESPUESTA A OBSERVACIONES y/o ADENDAS	02 de marzo de 2026	http://colombiacompra.gov. Colombia Compra Eficiente plataforma SECOP II.	
RECEPCIÓN DE OFERTAS Y REQUISITOS HABILITANTES	03 de marzo de 2026	http://colombiacompra.gov. Colombia Compra Eficiente plataforma SECOP II.	Hasta las 4:00 P.M.
VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES Y PUBLICACIÓN INFORME SOBRE LOS REQUISITOS HABILITANTES	04 de marzo de 2026	http://colombiacompra.gov. Colombia Compra Eficiente plataforma SECOP II.	
SUBSANACIÓN	05 de marzo de 2026	http://colombiacompra.gov. Colombia Compra Eficiente plataforma SECOP II.	Hasta las 4:00 P.M.
EVALUACIÓN DEL MENOR PRECIO	06 de marzo de 2026	http://colombiacompra.gov. Colombia Compra Eficiente plataforma SECOP II.	
OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACIÓN	09 de marzo de 2026	http://colombiacompra.gov. Colombia Compra Eficiente plataforma SECOP II.	Hasta las 4:00 P.M.

VIGILADA por el Ministerio de Educación Nacional

TRÁMITE	FECHA	LUGAR	HORA
RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACIÓN	10 de marzo de 2026	http://colombiacompra.gov. Colombia Compra Eficiente plataforma SECOP II.	
COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN	11 de marzo de 2026	http://colombiacompra.gov. Colombia Compra Eficiente plataforma SECOP II.	
EXPEDICIÓN DE GARANTÍAS EXIGIDAS	13 de marzo de 2026	http://colombiacompra.gov. Colombia Compra Eficiente plataforma SECOP II.	

6. LUGAR PARA ENTREGA DE OFERTAS

El proponente debe presentar su oferta mediante el SECOP II, de acuerdo con lo establecido en esta sección, para lo cual debe estar previamente registrado en esta plataforma.

Las instrucciones para el registro y la presentación de ofertas en el SECOP II se encuentran en el manual de uso del SECOP II para Proveedores, al cual podrá acceder a través de la página web de Colombia Compra Eficiente, disponible en el siguiente enlace:
https://www.colombiacompra.gov.co/

El proponente debe ingresar al enlace SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii.

Posteriormente, el proponente debe acceder al SECOP II para Proveedores https://www.colombiacompra.gov.co/consulta-en-el-secop-ii/como-usar-el-secop-ii-provedores y en la parte inferior podrá descargar el «paso a paso de las diferentes actividades que deben adelantar los proveedores en Plataforma».

El Proponente debe presentar su oferta en la fecha establecida en el Cronograma ingresando al «Área de trabajo del proceso», suscribiéndose al presente Procedimiento de contratación y creando su oferta en el SECOP II. Tenga en cuenta que la sección «Presentación de observaciones y ofertas», explica cómo crear ofertas en SECOP II por parte del Proveedor.

Se debe cotizar la totalidad de los ítems solicitados en el lote, con especificaciones técnicas requeridas, tal cual como lo exige esta invitación pública y la propuesta no debe sobrepasar el presupuesto oficial, de lo contrario se considerará como una causal de rechazo de la oferta.

NOTA: Los documentos y reportes de fallas en el servicio de la herramienta SECOP II se deberán hacer al correo electrónico minimacuantiaiucma@colmayor.edu.co, dando cumplimiento a lo dispuesto en el protocolo de indisponibilidad definido por Colombia Compra Eficiente, que entró en vigor desde

VIGILADA por el Ministerio de Educación Nacional

el 19 de noviembre de 2018, se informa a los posibles oferentes el manejo de las situaciones cuando se presente alguna indisponibilidad de la plataforma SECOP II.

Para efectos de unificar las dos situaciones nos permitimos indicar los procedimientos para cada una de ellas así:

Fallas generales: son aquellas que afectan el normal funcionamiento de la plataforma y se presentan para todos sus usuarios. Si se presentan estas fallas, Colombia Compra Eficiente expedirá un certificado con la fecha y hora de inicio, y la fecha y hora de terminación. El certificado se publicará cuando sea superada la falla en un plazo máximo de tres horas siguientes a la terminación de esta en el siguiente enlace https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii/indisponibilidad-en-el-secop-II.

Fallas particulares: son las que se presentan para una cuenta de Entidad, Proveedor o usuario en particular y que impiden la culminación de una etapa o acto del Procedimiento de contratación en específico. Estos casos particulares son certificados por la Mesa de servicio de Colombia Compra Eficiente mediante un correo electrónico que responde al caso radicado por el Proveedor o Entidad Estatal a través del formulario de soporte disponible en https://www.colombiacompra.gov.co/soporte/formulario-de-soporte.

En el correo Colombia Compra Eficiente determinará la existencia de una falla y ese correo constituye el certificado que habilitará, tanto a la Entidad Estatal como al Proveedor, para hacer uso del Protocolo de indisponibilidad.

El protocolo de indisponibilidad que resumimos en este aparte aplica cuando se presentan fallas dentro de las cuatro (4) horas calendario previo al evento, y en el caso de la subasta, durante la ejecución de esta.

Cuando se presente una falla general con certificado de indisponibilidad o falla particular certificada, no se debe hacer uso de los mensajes del SECOP II como mecanismo de comunicación hasta tanto no se certifique que se superó la falla, ya que los mensajes podrían estar afectados por esta y no llegar, o llegar con retraso.

7. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL PROPONENTE

El proponente tendrá las siguientes obligaciones:

a) Presentar la propuesta acorde al numeral 2. (Condiciones técnicas requeridas, que contenga, el detalle, cantidad, unidad de medida, clasificador de bienes y servicios – cuarto nivel, valor unitario, IVA y valor total), además que tenga remitente, destinatario, fecha, condiciones comerciales, vigencia de la cotización y firmada por el oferente, de lo contrario, no se evaluará.

b) Entregar los bienes en la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia, en el Área de Bienes y Servicios, ubicada en la carrera 78 No. 65-46, Robledo y acorde con las directrices

VIGILADA por el Ministerio de Educación Nacional

emitidas por el supervisor y con las especificaciones y calidades descritas en la invitación y propuesta del Contratista. La entrega incluye colocar los bienes puestos en funcionamiento en el sitio determinado por el supervisor del contrato.

c) Estar dispuesto y disponible para los requerimientos que efectúe la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia.

d) Suscribir y allegar los documentos (facturación) que hacen parte del contrato.

e) Facturar acorde a lo entregado y recibido a satisfacción por la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia y a los precios ofertados y aceptados por la Institución al proponente.

f) Cambiar los bienes que no cumplan con las especificaciones solicitadas.

g) Dando cumplimiento al artículo 7 de la Ley 2050 de 2020: en caso de que el contratista se encuentre obligado a dar cumplimiento al plan estratégico de seguridad vial, deberá adjuntar la lista de verificación de cumplimiento de los requisitos del Plan Estratégico de Seguridad Vial, señalando el cumplimiento según el nivel de implementación (básico, estándar, avanzado) que refiere la Resolución 20223040040595 de 2022 del Ministerio de Transporte, firmado por el gerente o representante legal.

8. CONDICIONES ESENCIALES DEL FUTURO CONTRATO

La oferta y su aceptación constituyen el contrato.

8.1. LUGAR DE EJECUCIÓN: En las Instalaciones de la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA, ubicada en la carrera 78 no. 65 – 46, del Distrito de Ciencia Tecnología e Innovación de Medellín o donde lo indique la supervisión.

8.2. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo será desde el inicio de ejecución en la plataforma transaccional Secop II, previa aprobación de las garantías y expedición del Registro Presupuestal, hasta el día 30 de mayo de 2026, o hasta agotar el presupuesto oficial, lo que suceda primero.

8.3. MULTAS: en caso de incumplimiento parcial o mora en el cumplimiento de las obligaciones por parte del CONTRATISTA, este pagará a la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA multas sucesivas del UNO POR CIENTO (1%) del valor del contrato por cada día de mora hasta el VEINTE POR CIENTO (20%) del valor del contrato.

Si el CONTRATISTA incurre en una de las causales de multa, este autoriza a la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al CONTRATISTA, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato.

VIGILADA por el Ministerio de Educación Nacional

La multa se impondrá conforme al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes y reglamentarias. Para tal efecto, el contratista autoriza la notificación electrónica.

8.4. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: en caso de declaratoria de incumplimiento total o parcial del contrato, la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA hará efectiva la cláusula penal pecuniaria, la cual tendrá un monto del VEINTE POR CIENTO (20%) del valor de este contrato y se considerará como pago parcial de los perjuicios causados a la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA quien efectuará la deducción de las sumas que al CONTRATISTA le adeude por cualquier concepto a partir de los pagos pendientes, si los hay, o se hará efectiva de la garantía de cumplimiento del contrato. Si lo anterior no es posible, se cobrará por la vía judicial correspondiente.

Con todo, la cláusula penal se impondrá conforme al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes y reglamentarias. Lo anterior, sin perjuicio de reclamar judicialmente los daños y perjuicios adicionales no cubiertos por el monto de la sanción pecuniaria. Para tal efecto, el contratista autoriza la notificación electrónica.

8.5. POTESTADES EXORBITANTES: en las tipologías contractuales dispuestas en el numeral 2 del artículo 14 de la Ley 80 de 1993, con la mera presentación de la propuesta se entenderán pactadas entre las partes las cláusulas de caducidad, terminación, interpretación y modificación unilaterales, las cuales se decretarán en los términos dispuestos por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. Para tal propósito, el contratista autoriza la notificación electrónica.

En el presente contrato se incluyen las cláusulas excepcionales a las que hace referencia el artículo 14 de la Ley 80 de 1993.

8.6. SUPERVISOR. La ejercerán de manera colegiada la Vicerrectora de Investigación y Extensión y la Directora de Extensión Académica y Proyección Social con apoyo a la supervisión de la líder del subproceso Graduados, por ser estas las dependencias que se encuentran en relación directa con las actividades a desarrollar y/o bienes a suministrar, quien deberá realizar el control y vigilancia adoptado por el Colegio Mayor de Antioquia.

Además, debe cumplir con lo previsto en la Resolución No. 134 del 21 de abril de 2023, por medio de la cual se adopta el manual de supervisión e interventoría para la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA, la cual puede encontrar en el aplicativo G + de la Institución. La presente designación se encontrará vigente desde la aceptación del contrato por las partes en la plataforma transaccional SECOP II hasta el cierre del expediente.

VIGILADA por el Ministerio de Educación Nacional

www.colmayor.edu.co
Tel: 604 444 56 11 • Carrera 78 # 65 – 46, Robledo

8.7. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: El CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato, ni subcontratar servicios objeto del mismo a persona alguna, salvo autorización escrita de la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA.

EL CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente los derechos crediticios, salvo autorización expresa de la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA.

8.8. ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA: De conformidad con el artículo 2.2.2.1.8.5. del Decreto 1082 de 2015 y las modificaciones introducidas por el Decreto 142 de 2023, se hizo un estudio de los tratados y acuerdos aplicables. Concretamente, se señala que a la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia le aplica el Tratado de Libre Comercio con el Triángulo del Norte, dispuesto en el Capítulo 11. En este sentido, tiene vínculo comercial con Guatemala y El Salvador.

8.9. GARANTÍAS: De conformidad con lo preceptuado en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, el contratista adjudicatario deberá constituir garantía única en una compañía de seguros legalmente reconocida en Colombia, en la que se ampare lo siguiente:

8.9.1. Para la adjudicación:

Garantía de seriedad de la oferta. La garantía de seriedad de la oferta debe estar vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato y su valor debe ser de por lo menos el diez por ciento (10%) del valor de la oferta.

8.9.2. Para la ejecución:

CUMPLIMIENTO. Que cubrirá a la Institución de los perjuicios derivados de: a) incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista, b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista, c) los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales y d) el pago del valor de las multas y la cláusula penal pecuniaria. Esta garantía se constituirá por el **VEINTE POR CIENTO (20%)** del valor del contrato, con una vigencia igual a la del plazo del contrato y seis (6) meses más.

CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES. Que cubrirá a la Institución por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del bien entregado. Esta garantía se constituirá por el **QUINCE POR CIENTO (15%)** del valor del contrato, con una vigencia igual a la del contrato y doce (12) meses más. Esta garantía se aplicará sin perjuicio de la garantía legal regulada en el artículo 11 de la Ley 1480 de 2011.

La aprobación de la póliza por parte de la Dirección Jurídica de la Institución es requisito indispensable para iniciar con la ejecución del contrato.

VIGILADA por el Ministerio de Educación Nacional

9. REQUISITOS HABILITANTES

9.1 CAPACIDAD LEGAL

Podrán presentar ofertas las personas naturales o jurídicas, así como aquellas que conforman consorcios o uniones temporales, que no se encuentren dentro de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007, en el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que las modifiquen o adicionen, que no se encuentren reportadas en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República. Las personas jurídicas deberán acreditar una permanencia igual al plazo del contrato y un año más, acorde con el artículo 6 de la Ley 80 de 1993.

SI ES PERSONA JURÍDICA

- Copia del RUT actualizado.
- Copia de cédula de representante legal.
- Certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio del domicilio principal, con fecha de expedición no superior a (30) días anteriores a la entrega de las propuestas, cuyo objeto social incluya el objeto de la presente convocatoria.
- Certificado suscrito por el revisor fiscal o representante legal acreditando el pago de los aportes de seguridad social y parafiscales, durante los 6 meses anteriores a la celebración del contrato correspondiente a esta contratación, o durante la vigencia de la sociedad si esta fuere menor. (Art. 50, Ley 789 de 2002 "Reforma Laboral"). En caso de que el certificado sea suscrito por el revisor fiscal, se deberá aportar la siguiente documentación: copia de la cédula de ciudadanía del revisor fiscal, copia de su tarjeta profesional y certificado expedido por la junta central de contadores con vigencia no superior a tres (3) meses. (Anexo 1)
- No estar incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidades o prohibiciones, para lo cual aportarán declaración en la cual el representante legal certifica que la persona jurídica que representa y que él, no se encuentran incursos en las causales indicadas. (Anexo 2)
- El certificado de paz y salvo fiscal de la Contraloría General, de la sociedad (con número de verificación) y del representante legal.
- El certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación, de la sociedad y del representante legal.
- El certificado de antecedentes judiciales de la Policía Nacional (conforme a lo establecido en el artículo 94 del Decreto 019 de 2012) del representante legal.
- Constancia de verificación en el registro Nacional de medidas correctivas de la Policía (Ley 1801 de 2017) del representante legal y de la sociedad.
- Registro de deudores alimentarios morosos (REDAM) del representante legal.
- Experiencia requerida, el proponente deberá acreditar experiencia aportando **dos (2)** certificado de contratos ejecutados con personas naturales o jurídicas (privadas o públicas), en cuyo objeto se encuentren actividades relacionadas con las que componen el objeto de la presente contratación debidamente certificados por la Entidad contratante, adicionalmente el valor de

VIGILADA por el Ministerio de Educación Nacional

cada uno de los contratos debe ser igual o superior al del presupuesto oficial.

- Garantía de seriedad de la oferta.
- Los documentos mediante los cuales se pretenda acreditar un criterio de desempate, en los términos del acápite "12. EMPATE EN EL MENOR PRECIO". Se aclara que al aportar estos documentos no es obligatorio, pero dependerá de la intención del proponente de acreditar un criterio de desempate que, en caso de presentarse, podrá definir cuál es la oferta económica que se aceptará por parte de la institución.
- Certificación de Cumplimiento del Plan Estratégico de Seguridad Vial, suscrita por el Representante Legal, donde bajo la gravedad de juramento, manifiesta SI se encuentra obligado o NO se encuentra obligado, a contar con el PESV, de acuerdo a lo estipulado en la Resolución 1565 de 2014 y la Resolución 20223040040595 de 2022 del ministerio de Transporte. (Anexo 3)
- Compromiso anticorrupción y procedimiento de integridad. (Anexo 4)

SI ES PERSONA NATURAL

- Fotocopia del RUT actualizado.
- Fotocopia de la cédula para los nacionales colombianos o con la cédula de extranjería o el pasaporte para los extranjeros.
- Matrícula mercantil cuyo objeto permita la celebración del objeto de contrato con fecha de expedición no superior a (30) días anteriores a la entrega de las propuestas.
- Documento suscrito por el proponente que acredite el pago de seguridad social, durante los 6 meses anteriores a la celebración del contrato correspondiente. En caso de tener personal a su cargo, deberá aportar la certificación del pago de sus aportes, junto con la del personal a su cargo. (Art. 50, Ley 789 de 2002 "Reforma Laboral"). (Anexo 1)
- No estar incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidades o prohibiciones, para lo cual aportará declaración en la cual certifica que él no se encuentra incurso en las causales indicadas. (Anexo 2)
- El certificado de paz y salvo fiscal de la Contraloría General.
- El certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación.
- El certificado de antecedentes judiciales de la Policía Nacional (conforme a lo establecido en el artículo 94 del Decreto 019 de 2012).
- Constancia de verificación en el registro Nacional de medidas correctivas de la Policía (Ley 1801 de 2017).
- Registro de deudores alimentarios morosos (REDAM).
- Experiencia requerida, el proponente deberá acreditar experiencia aportando **dos (2)** certificado de contratos ejecutados con personas naturales o jurídicas (privadas o públicas), en cuyo objeto se encuentren actividades relacionadas con las que componen el objeto de la presente contratación debidamente certificados por la Entidad contratante, adicionalmente el valor de cada uno de los contratos debe ser igual o superior al del presupuesto oficial.
- Garantía de seriedad de la oferta.
- Los documentos mediante los cuales se pretenda acreditar un criterio de desempate, en los

VIGILADA por el Ministerio de Educación Nacional

términos del acápite "12. EMPATE EN EL MENOR PRECIO". Se aclara que al aportar estos documentos no es obligatorio, pero dependerá de la intención del proponente de acreditar un criterio de desempate que, en caso de presentarse, podrá definir cuál es la oferta económica que se aceptará por parte de la institución.

- Certificación de Cumplimiento del Plan Estratégico de Seguridad Vial, suscrita por el Representante Legal, donde bajo la gravedad de juramento, manifiesta SI se encuentra obligado o NO se encuentra obligado, a contar con el PESV, de acuerdo a lo estipulado en la Resolución 1565 de 2014 y la Resolución 20223040040595 de 2022 del ministerio de Transporte. (Anexo 3)
- Compromiso anticorrupción y procedimiento de integridad. (Anexo 4)

10. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

Sin perjuicio de lo establecido por la ley aplicable, serán rechazadas las propuestas cuando por su contenido impidan la selección objetiva, especialmente en los siguientes casos:

Sin perjuicio de lo establecido en la ley aplicable, serán rechazadas las propuestas cuando por su contenido impidan la selección objetiva, especialmente en los siguientes casos:

1. Cuando alguno de los participantes se encuentre en alguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición previstas en la ley.
2. Cuando el objeto social del proponente, tanto persona natural como jurídica, o integrante de consorcio o unión temporal, no corresponda al objeto del presente procedimiento de selección.
3. Cuando la propuesta sea presentada después de la fecha y/o hora de cierre establecida y/o en sitio diferente al establecido en la presente invitación.
4. Cuando una vez el oferente requerido para subsanar, con la información o documentación allegada se mejore la propuesta y/o modifique excediendo lo previsto por la entidad.
5. Cuando se presente la propuesta sometida al cumplimiento de cualquier condición o modalidad que represente un condicionamiento para la Entidad.
6. Cuando la oferta económica final supere el presupuesto oficial estimado.
7. Cuando el proponente no dé respuesta o no responda de manera satisfactoria a los requerimientos y/o solicitudes de aclaración o precisión de la oferta, formulados por la Institución contratante, dentro del término perentorio señalado para tal efecto.
8. La no presentación de la oferta económica.
9. Cuando la propuesta sea presentada de forma parcial o incompleta, o se deje de incluir información o documentos que, de acuerdo con la invitación pública, se consideren necesarios tanto para la presentación como para la comparación de las propuestas.
10. Cuando el valor de la oferta sea considerada artificialmente baja, de conformidad con el precio previamente establecido por los designados para la verificación y evaluación de las propuestas, y una vez requerido el oferente, no justifique objetivamente el valor.
11. Cuando la propuesta no cumpla con las especificaciones técnicas mínimas exigidas en la presente invitación.

VIGILADA por el Ministerio de Educación Nacional

12. Cuando no se coticen la totalidad de los ítems solicitados.
13. Cuando las ofertas no sean presentadas a través del SECOP II, es decir, que sean presentadas en medios físicos o a través de correo electrónico.
14. Cuando se modifique el valor de la bolsa de repuestos, o la bolsa total del procedimiento, en caso que sea tipo bolsa.
15. Cuando el oferente no considere las modificaciones que mediante Adenda haya hecho la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia, o por no retirar y presentar nuevamente la oferta cuando se expida una Adenda que modifique las condiciones técnicas del procedimiento.
16. Cuando no se anexe al sobre único de la propuesta, la póliza de seriedad de la oferta en caso de requerirse.

10.1. PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 y en aplicación de la "Guía para el Manejo de Ofertas Artificialmente Bajas en Procedimientos de Contratación" emitida por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente-, la Entidad verificará la existencia de posibles precios artificialmente bajos mediante las metodologías establecidas en dicha guía, según el número de ofertas válidas recibidas:

Comparación absoluta: cuando se reciban menos de cinco (5) ofertas, se comparará el valor de cada oferta con el costo total estimado por la Entidad. Si una oferta presenta una disminución igual o superior al veinte por ciento (20%) respecto al valor del presupuesto oficial inicial estipulado por la Institución, se considerará como una posible oferta artificialmente baja.

Comparación relativa: cuando se reciban cinco (5) o más ofertas, se calculará la mediana y la desviación estándar del conjunto de ofertas económicas recibidas. Toda oferta cuyo valor esté por debajo del **valor mínimo aceptable**, calculado con la siguiente fórmula, será considerada como una posible oferta artificialmente baja:

Valor mínimo aceptable = Mediana − Desviación estándar

Una vez identificada una oferta en esta condición, la Entidad requerirá al proponente para que justifique, por escrito y de manera detallada, el valor ofertado. Dicha justificación deberá incluir, entre otros los siguientes elementos:

- Estructura de costos desagregada (materiales, mano de obra, utilidad, etc.).
- Técnicas o procesos que generen eficiencias.
- Economías de escala o de alcance que expliquen el menor precio.
- Condiciones contractuales favorables con proveedores o aliados estratégicos.

El plazo para responder será otorgado de acuerdo con la complejidad del objeto contractual. La **no presentación de respuesta** o el envío de una justificación que no demuestre la viabilidad técnica, económica y financiera de la propuesta constituirá causal de rechazo, conforme con lo estipulado en la presente Invitación Pública.

VIGILADA por el Ministerio de Educación Nacional

El Comité de Contratación, o quien haga sus veces, analizará la explicación remitida y recomendará, según corresponda, continuar con la evaluación de la oferta o rechazarla, dejando constancia en la Comunicación de aceptación, junto con una descripción clara de la metodología aplicada.

11. FACTORES DE CALIFICACIÓN

Se seleccionará la oferta más baja sobre precios unitarios, IVA incluido, previo cumplimiento de las especificaciones determinadas en la invitación; procediéndose a la verificación de los requisitos habilitantes. En caso de no cumplimiento, se verificarán los requisitos habilitantes de la propuesta que ocupa el segundo lugar y así sucesivamente.

12. ADJUDICACIÓN

Se adjudicará el presente procedimiento de selección al proponente que haya cumplido requisitos habilitantes y haya presentado el menor precio, conforme a lo establecido en esta invitación.

El proponente con la presentación de la propuesta acepta todas las condiciones técnicas establecidas en la invitación y en el estudio previo, por tanto, debe dar estricto cumplimiento.

13. EMPATE EN EL MENOR PRECIO

Cuando se presente empate entre dos proponentes, según el artículo 35 de la Ley 2069, se tendrán en cuenta las siguientes reglas de forma sucesiva, como factores de desempate:

13.1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de qué trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procedimientos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procedimientos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procedimientos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los

VIGILADA por el Ministerio de Educación Nacional

mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

13.2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente, En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

13.3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de

VIGILADA por el Ministerio de Educación Nacional

discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Procedimiento de contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

13.4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del procedimiento. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

VIGILADA por el Ministerio de Educación Nacional

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

13.5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del procedimiento. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

VIGILADA por el Ministerio de Educación Nacional

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

13.6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iíi) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

13.7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

VIGILADA por el Ministerio de Educación Nacional

a. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

b. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

c. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

   Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

13.8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

VIGILADA por el Ministerio de Educación Nacional

www.colmayor.edu.co
Tel: 604 444 56 11 • Carrera 78 # 65 – 46, Robledo

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

13.9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutua/es que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

13.10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

13.11. Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

a. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese

VIGILADA por el Ministerio de Educación Nacional

integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

b. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

c. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

d. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

e. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

f. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

g. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente en caso de presentarse un empate entre dos o más ofertas, previamente definido en la presente Invitación, conforme al principio de selección objetiva. El método aleatorio será el siguiente: Sorteo mediante extracción de papeles.

   Para la realización del sorteo, se dispondrá de una bolsa negra que contendrá un número de papeles doblados de las mismas dimensiones y condiciones igual al número de proponentes que participen en el desempate. Uno de estos papeles tendrá la palabra "adjudicado", la cual no será visible antes de su apertura. Cada uno de los proponentes empatados extraerá un papel de la bolsa. Una vez todos cuenten con su papel, estos serán abiertos simultáneamente y resultará adjudicado quien haya extraído el papel que esté marcado con la palabra "adjudicado". En caso de que ninguno de los proponentes empatados se presente para la realización del sorteo, la Entidad podrá efectuarlo de manera oficiosa, dejando constancia audiovisual del procedimiento, con el fin de garantizar su transparencia, publicidad y trazabilidad.

VIGILADA por el Ministerio de Educación Nacional

www.colmayor.edu.co
Tel: 604 444 56 11 • Carrera 78 # 65 – 46, Robledo

Parágrafo 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Procedimiento de contratación.

Parágrafo 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

Parágrafo 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

VIGILADA por el Ministerio de Educación Nacional

14. DECLARACIÓN DE DESIERTO

La Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia, declarará desierto el presente procedimiento de selección en el evento de que no se presente ningún proponente o ninguna propuesta se ajuste a las condiciones establecidas en la invitación y, en general, cuando existan motivos que impidan o imposibiliten la selección objetiva del contratista. Tal declaración se efectuará mediante comunicación en la que se señalarán expresa y detalladamente las razones que han conducido a tomar tal decisión, publicándose en el SECOP.

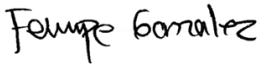
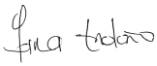
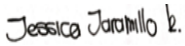
15. ACLARACIONES U OBSERVACIONES

Las aclaraciones y observaciones a la Invitación deberán formularse a través de la plataforma SECOP II, dentro del plazo comprendido entre la publicación de la Invitación y hasta el tiempo establecido para el efecto en el cronograma del procedimiento de selección, cualquier interesado

podrá solicitar por escrito mediante la plataforma transaccional SECOP II, aclaraciones adicionales, las que serán resueltas y debidamente publicadas en el SECOP II.

Atentamente,

DIANA PATRICIA GÓMEZ RAMÍREZ
Secretaria General

					
Estefany Jiménez Duque Abogada Contratista Dirección Jurídica	**Jose Luis Bedoya Castañeda** Director Jurídico	**Luis Felipe González Agudelo** Director Técnico Planeación y Desarrollo Organizacional	**Angela María Gaviria Núñez** Vicerrectora de Investigación y Extensión	**Leidy Yovana Londoño Gaviria** Directora de Extensión Académica	**Yessica Jaramillo Roldan** Apoyo a la supervisión

VIGILADA por el Ministerio de Educación Nacional

ANEXO No. 1

CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO ARTÍCULO 50 LEY 789 DE 2002

Yo _____, identificado con_____ No. _____, en mi calidad de_____, de la empresa_____con NIT No._____ (en adelante "la empresa") manifiesto que la empresa ha cumplido durante los seis (6) meses anteriores a la fecha de entrega de la presente certificación, con los pagos al sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales y con los aportes parafiscales correspondientes a todos sus empleados vinculados por contrato de trabajo, por lo que declaro que se encuentra a PAZ Y SALVO con las Empresas Promotoras de Salud -EPS-, Fondos de Pensiones, Administradoras de Riesgos Laborales -ARL-, Caja de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF- y Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA.

_____

Firma

Identificación No. _____
En calidad de _____
Ciudad y fecha _____

Nota: La presente certificación debe ser firmada por el Representante Legal de la empresa o por el Revisor Fiscal en caso de que la empresa tenga este cargo. En caso de que la empresa tenga menos de seis (6) meses de creada, deberá certificar el cumplimiento a partir de la fecha de su constitución.

VIGILADA por el Ministerio de Educación Nacional

www.colmayor.edu.co
Tel: 604 444 56 11 • Carrera 78 # 65 – 46, Robledo

ANEXO No. 2

CERTIFICADO DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES
CMA-MC-24422-MC-015-2026

Conozco las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con las entidades Estatales de conformidad con las Leyes: art. 8 numeral 1, literal d) Ley 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas sobre la materia.

Así como las sanciones establecidas por transgresión a las mismas en los artículos 26 numeral 7o. y 52 y los efectos legales consagrados en el Art. 44 numeral. 1o. del Estatuto Contractual. Declaro bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente documento, que no me encuentro incurso en ninguna de ellas, ni mis socios, ni tampoco la sociedad que represento.

_____

[Firma representante legal del Proponente o del Proponente personal natural].
Nombre: [Insertar Información]
Cargo: [Insertar Información]
Fecha de suscripción: [Insertar fecha]

VIGILADA por el Ministerio de Educación Nacional

ANEXO No. 3

CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SEGURIDAD VIAL

Yo _____, identificado con_____ No. _____, en mi calidad de_____, de la empresa_____con NIT No._____ (en adelante "la empresa") manifiesto bajo gravedad de juramento, que de conformidad con la información de la empresa y lo estipulado en La Resolución 1565 de 2014 y la Resolución 20223040040595 de 2022 del Ministerio de Transporte:

La sociedad NO se encuentra obligada a contar con el Plan Estratégico de Seguridad Vial: ☐

La sociedad SI se encuentra obligada a contar con el Plan Estratégico de Seguridad Vial y cuenta con la lista de verificación de cumplimiento del Plan Estratégico de Seguridad Vial, conforme con el nivel de implementación (básico, estándar, avanzado): ☐

Señalar nivel de implementación: básico, estándar o avanzado

_____
Firma
Identificación No. _____
En calidad de _____
Ciudad y fecha _____

Nota: La presente certificación debe ser firmada por el Representante Legal de la empresa y líder del PESV en caso de que aplique.

VIGILADA por el Ministerio de Educación Nacional

www.colmayor.edu.co
Tel: 604 444 56 11 • Carrera 78 # 65 – 46, Robledo

ANEXO No. 4

COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Lugar y fecha

Señores

INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA

Medellín

Proceso de Contratación: Mínima cuantía No. **CMA-MC-24422-015-2026**

[Nombre del representante legal o de la persona natural Proponente], identificado como aparece al pie de mi firma, [obrando en mi propio nombre o en mi calidad de representante legal de] [nombre del Proponente], manifiesto que:

1. Apoyamos la acción del Estado colombiano y de la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia para fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas de la administración pública.

2. No estamos en causal de inhabilidad alguna para celebrar el contrato objeto del Proceso de Contratación.

3. Nos comprometemos a no ofrecer y no dar dádivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones o prebenda a servidores públicos o asesores de la Entidad Contratante, directamente o a través de sus empleados, contratistas o tercero.

4. Nos comprometemos a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o efecto la colusión en el presente Proceso de Contratación.

5. Nos comprometemos a revelar la información que sobre el presente Proceso de Contratación nos soliciten los organismos de control de la República de Colombia.

6. Bajo gravedad de juramento que se entiende prestada con la firma del presente documento señalo que ni yo, ni la sociedad que represento, ni los socios o accionistas, hemos incurrido en lavado de activos ni financiación del terrorismo o proliferación de armas de destrucción masiva.

7. Nos comprometemos a prevenir el lavado de activos, financiación del terrorismo y de la proliferación de armas de destrucción masiva.

VIGILADA por el Ministerio de Educación Nacional

www.colmayor.edu.co
Tel: 604 444 56 11 • Carrera 78 # 65 – 46, Robledo

8. Nos comprometemos a comunicar a nuestros empleados y asesores el contenido del presente Compromiso Anticorrupción, explicar su importancia y las consecuencias de su incumplimiento por nuestra parte, y la de nuestros empleados o asesores.

9. Conocemos las consecuencias derivadas del incumplimiento del presente compromiso anticorrupción. En constancia de lo anterior firmo este documento a los [Insertar información] días del mes de [Insertar información] de [Insertar información].

_____

[Firma representante legal del Proponente o del Proponente personal natural].
Nombre: [Insertar Información]
Cargo: [Insertar Información]
Documento de Identidad: [Insertar Información

VIGILADA por el Ministerio de Educación Nacional

www.colmayor.edu.co
Tel: 604 444 56 11 • Carrera 78 # 65 – 46, Robledo